
ANEXO VIII. Ley de Responsabilidad Social Empresarial.

1. El gobierno de la Junta de Extremadura asume su compromiso con el impulso del desarrollo económico y social de nuestra comunidad.
2. Con este fin, entre otras medidas, promueve las iniciativas empresariales que se asienten y sean generadoras de riqueza en nuestra tierra, entendiéndose que el beneficio empresarial debe ser compatible con la contribución de estas empresas a conseguir mayores niveles de bienestar.
3. En este sentido, desde el gobierno regional se pretende fomentar la creación e incentivar a las empresas que están cada vez más convencidas de que su éxito económico ya no depende únicamente de una estrategia de aumento al máximo de los beneficios a corto plazo, sino de tener en cuenta la protección del medio ambiente y el fomento de su responsabilidad social, incluidos los intereses de los consumidores.
4. Como estos incentivos pueden concretarse en subvenciones a cargo de fondos públicos, distintivos de calidad, preferencia en las contrataciones públicas, es necesario regular sobre los requisitos que se van a valorar para otorgar a cualquier empresa o grupo de empresas la consideración de empresa socialmente responsable; del mismo modo se deberá regular los procedimientos para la obtención de dicha consideración.
5. Así, regular la RSE en Extremadura responde a la necesidad de crear un marco normativo de referencia en nuestra comunidad autónoma, marco normativo que sea soporte del desarrollo de medidas públicas para la promoción de la RSE de las empresas y los grupos empresariales de nuestra región.
6. **OBJETIVO PERSEGUIDO CON LA INCLUSIÓN DE LA RSE EN EL DOCUMENTO DEL PACTO**
7. Proponer una estrategia de fomento de la responsabilidad social de las empresas Extremadura.
8. Así, se contribuirá a alcanzar el objetivo expresado durante el Consejo Europeo de Lisboa de que la Unión Europea logre «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social».
9. **DEFINICIÓN DE RSE DE LA UE**
10. La Comisión Europea entiende la Responsabilidad Social de las Empresas como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones empresariales y sus relaciones con sus interlocutores”.
11. **PRINCIPIOS:**
 1. Naturaleza voluntaria de la RSE.
 2. Transparencia y credibilidad de las actividades de la RSE.
 3. Focalización en las actividades de las empresas en las que la intervención aporte un verdadero valor añadido.
 4. Enfoque equilibrado de la RSE en los ámbitos económico, social y medioambiental, así como para los intereses de los consumidores/as.
 5. Atención a las necesidades específicas de las PYME y muy pequeñas empresas y/o grupos de empresas.

12. CONTEXTO:

1. Falta de información sobre la relación que existe entre la RSE y los resultados económicos de las empresas.
2. Conocimiento insuficiente de los consumidores/as y de los inversores sobre el concepto de RSE.
3. Escasa presencia del concepto de RSE en la formación universitaria.
4. Falta de recursos para acciones en favor de la RSE con que cuentan las muy pequeñas, pequeñas y medianas empresas y/o grupos empresariales.
5. Escasez de instrumentos para diseñar y administrar las actividades de la RSE.
6. Falta de las políticas públicas en este ámbito.